

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los modelos de material electoral que habrán de utilizarse el día de la jornada electoral en el proceso electoral dos mil trece.

Antecedentes:

- 1. El siete de enero de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario dos mil trece, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los Ayuntamientos de los cincuenta y ocho Municipios que conforman el Estado.
- 2. El veintiséis de marzo de dos mil trece, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, de conformidad con lo previsto en el objetivo estratégico "Organizar Procesos Electorales confiables y transparentes" de las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil trece, presentó en la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el anteproyecto de los modelos del material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral.
- 3. En la misma fecha, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones, aprobó los modelos del material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral, de conformidad con lo establecido por el artículo 38, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- **4.** El nueve de abril del año en curso, la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, analizó y aprobó los modelos del material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral, de conformidad con lo señalado por el artículo 31, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 5. El veintinueve de abril del dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-052/IV/2013, los Lineamientos para la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes para el Proceso Electoral dos mil trece en el Estado de Zacatecas.
- **6.** El trece de mayo de dos mil trece, en reunión de trabajo de las y los Consejeros Electorales llevada a cabo con los representantes de los diversos partidos políticos, se presentaron los modelos del material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral y que fueron aprobados por la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos.



Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 5 fracción XXIII, 253, 254 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la de un organismo público autónomo, de funcionamiento permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como fines de la autoridad administrativa electoral, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Tercero.- Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la autoridad administrativa electoral tiene su domicilio en la capital del Estado o zona conurbada y ejerce sus funciones en todo el territorio de la entidad, a través de diversos órganos, entre los que se encuentran: los Consejos Distritales y Municipales Electorales, los que estarán en funciones únicamente durante el proceso electoral y tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus distritos electorales uninominales y municipios del Estado.

Cuarto.- Que en términos de lo señalado en los artículos 5 fracción XIV y 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General es el órgano máximo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto Electoral.



Quinto.- Que de conformidad con el artículo 23 fracciones I, XXIX y LV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene entre otras atribuciones: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto, y aprobar el modelo de los materiales electorales que serán utilizados en los procesos electorales.

Sexto.- Que en términos de los artículos 41 fracción III y 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y Partidos Políticos y de Sistemas y Programas Informáticos, tienen entre sus atribuciones la de aportar criterios para la elaboración de la documentación y material electoral y presentarlo ante la Consejera Presidenta, para su aprobación por el Consejo General.

Séptimo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 171 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General integrará los paquetes electorales que contendrán las boletas, útiles, materiales y copia de las acreditaciones de los representantes de partidos políticos, ante la mesa directiva de casilla, así como una relación de los representantes generales.

Asimismo, el paquete electoral, en aquellos municipios en los que existan candidatos independientes, deberá contener las acreditaciones de los representantes ante las mesas directivas de casilla y la relación de los representantes generales en el municipio.

Octavo.- Que el artículo 174 numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece que los Consejos Distritales Electorales entregarán a cada Presidente o Presidenta de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la jornada electoral, el paquete electoral que contendrá lo siguiente: la documentación, formas aprobadas, material de identificación de la casilla, útiles de escritorio, dispositivo para marcar la credencial para votar y demás elementos necesarios; los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de las casillas; las mamparas en las que los votantes puedan emitir su sufragio; las urnas para recibir la votación, una por cada tipo de elección, que deberán conformarse de un material transparente, armables, llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo, el color de la boleta que corresponda y la denominación de la elección de que se trate, y el líquido o marcador indeleble.

Noveno.- Que de conformidad con el artículo 172 numerales 1 y 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, concluida la integración de los paquetes, serán cerrados, en presencia de los representantes de los partidos políticos o candidatos independientes que asistan y del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, quien



levantará el acta correspondiente. Los Consejos Distritales Electorales, tendrán bajo su custodia el material y la documentación electoral; asimismo, tendrán la obligación de entregarlo, previo recibo, al Presidente o Presidenta de la mesa directiva de casilla.

Décimo.- Que los modelos de material electoral que se someten a consideración de este órgano superior de dirección a efecto de que sean utilizados en las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral, a celebrarse el siete de julio de este año, se detallan a continuación:

N	MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL		
1	CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL		
2	URNAS (ELECCIÓN DE DIPUTADOS)		
3	URNAS (ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS)		
4	CAJA PARA ENVÍO DE EXPEDIENTE ELECTORAL (ELECCIÓN DIPUTADOS)		
5	CAJA PARA ENVÍO DE EXPEDIENTE ELECTORAL (ELECCIÓN AYUNTAMIENTOS)		
6	CANCEL COMPLETO PARA VOTACIÓN		
7	MESA PORTA URNAS DOBLE		
8	MÁQUINA MARCADORA DE CREDENCIAL, UNA POR CASILLA		
9	CAJA PARA ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN (MEDIANA)		
10	CAJA PARA ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN (GRANDE)		
11	MAMPARA ESPECIAL PARA VOTACIÓN DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES		
12	PLANTILLA BRAILLE PARA VOTACIÓN DE PERSONAS CON CAPACIDADES VISUALES DIFERENTES		
13	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS (2 por paquete)		
14	CINTILLAS ADHESIVAS DE SEGURIDAD PARA LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LOS EXPEDIENTES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS (2 por paquete)		
15	MANTA DE LOCALIZACIÓN DE CASILLA, PARA INSTALACIÓN, 15 DÍAS PREVIOS A LA JORNADA ELECTORAL, (MATERIAL LONA TIPO MESH CON TRES OJILLOS METÁLICOS POR LADO).		
16	SOBRE P. R. E. P.		
17	ETIQUETA ADHESIVA DE FORMATO DE CREDENCIAL, UNA POR CASILLA		
18	ETIQUETA ADHESIVA DE INSTRUCCIONES DE USO DE MARCADORA, UNA POR CASILLA.		
19	PERSONIFICADOR ENGOMADO DE FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, HOJA CON LOS CUATRO FUNCIONARIOS DE CASILLA, UNA POR CASILLA		



DEL PAQUETE, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	TERIOR
29 SOBRE PARA ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA EL EXT DEL PAQUETE, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	IENIUK
30 SOBRE PARA LA LISTA NOMINAL, ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.	
31 CARTULINA DE RESULTADOS DE VOTACIÓN EN CASILLA DE LAS DO ELECCIONES	os
32 CARTULINA DE RESULTADOS PREELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES	
CARTULINA DE RESULTADOS PREELIMINARES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES	
CARTULINA DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELEC DE DIPUTADOS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES	CIÓN
CARTULINA DE RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELEC DE AYUNTAMIENTOS EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES	CCIÓN
36 CARTULINA DE IDENTIFICACIÓN Y REFERENCIA DE CASILLA	
37 CARTULINA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES UNA POPOR VEHÍCULO	٦
38 TINTA DACTILAR INDELEBLE DOS PIEZAS POR CASILLA	
39 SELLO CON COJIN Y TINTA INCLUIDA PARA CASILLAS ESPECIALES, LEYENDA "REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL"	CON LA
40 HOJAS PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, 10 POR CASILLA	
41 LÁPICES BEROL DEL No 2, TRES POR CASILLA	
42 BOLÍGRAFOS PUNTO MEDIANO COLOR NEGRO, 4 POR CASILLA	
43 GOMAS DE BORRAR BICOLOR PELIKAN MEDIANA, UNA POR CASILLA	
	`
44 SACAPUNTAS ECONÓMICO DE PLÁSTICO, UNO POR CASILLA	24011::
45 CRAYONES DE CERA NEGROS CON LA LEYENDA DEL IEEZ, 10 POR 0	CASILLA
46 DEDAL DE HULE PARA CONTAR LAS BOLETAS, UNO POR CASILLA	
47 LIGAS, (BOLSA CON 10 PIEZAS), UNA POR CASILLA	
48 LÁPIZ ADHESIVO DE 10 GRS, UNO POR CASILLA	
	₹
I 4. I CLIPS METALICO DEL # 1, BOLSAS CON 10 PIEZAS. (UNA BOLSA POR	
CLIPS METÁLICO DEL # 1, BOLSAS CON 10 PIEZAS, (UNA BOLSA POR CASILLA)	



52	SOBRE COLOR BLANCO TAMAÑO CARTA, UNO POR PARTIDO POLÍTICO Y CANDIDATURA INDEPENDIENTE.
53	CALCULADORA BÁSICA CON FUNCIONES DE MEMORIA, UNA POR CASILLA
54	PAR DE GUANTES DESECHABLES DE POLIETILENO, TAMAÑO UNIVERSAL, UN PAR POR CASILLA
55	BOLSA NEGRA DE PLASTICO PARA BASURA TAMAÑO JUMBO
56	MARCADOR NEGRO DE TINTA PERMANENTE UNO POR CASILLA
57	SÁBANA DE CLASIFICACIÓN DE VOTOS

Décimo primero.- Que derivado de lo señalado anteriormente, se someten a la aprobación de este órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, los modelos de material electoral a utilizarse el día de la jornada electoral, documentos que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte del mismo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 5, fracciones XIV y XXIII, 171, 172, numerales 1 y 3, 174, numeral 1, 253, 254, 255 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, 8, 19, 23, fracciones I, XXIX y LV, 41, fracción III, 45, fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano superior de dirección emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO: Se aprueban los modelos de material electoral, que habrá de utilizarse el día de la jornada electoral; documentos que se adjuntan a este Acuerdo para que formen parte del mismo.

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos, para que instrumente las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO: Publíquese este Acuerdo y sus anexos en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a quince de mayo de dos mil trece.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta Consejera Presidenta Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo